

# Resolución Directoral

Rima, 2 8 SEP 2022

#### VISTO:

El Proveído Nº 059-2022-OEA-HEP-MINSA de fecha 23 de setiembre de 2022, que contiene el Informe Nº 305-2022-OP-OEA-HEP/MINSA de fecha 22 de setiembre de 2022, emitido por la Jefatura de la Oficina de Personal, y la Planilla del Incentivo Único setiembre 2022 y año en curso correspondiente a servidores y directivos comprendidos en el Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que desarrollan labores administrativas en la Unidad Ejecutora: 031 Hospital de Emergencias Pediátricas, Pliego: 11 Ministerio de Salud; y,

### CONSIDERANDO:

ERIODE SESSION OF THE SESSION OF THE

Que, el Decreto de Urgencia Nº 088-2001, establece las disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de las Entidades Públicas, señalándose en el Artículo 2º, que dicho fondo, en cumplimiento de los dispuesto por el Decreto Supremo Nº 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la Entidad, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y por acuerdo del Comité de Administración, entre otros, en el rubro de asistencia económica; igualmente su Artículo 3º Inciso c), establece que constituyen recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su titular;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deroga la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Sétima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Sétima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, en ese contexto, la Novena Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411, en su inciso a.2) establece que, en el marco de los Decretos Supremos Nº 067-92-EF y Nº 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia Nº 088- 2001, las normas que regulan el funcionamiento de los Comités de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo- CAFAE, sólo podrán efectuarse transferencias de fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, sujeto el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad, así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino;

Offina

Offina

Electiva de ganta de la companion de la compan

Que, adicionalmente, en el inciso a.5 de dicha Disposición Transitoria establece que los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación, pecuniaria o en especie, diferente de los Incentivos Laborales, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y los miembros del CAFAE;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral Nº 0071-2021-EF/53.01, de fecha 25 de junio del 2021, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó los montos y la Escala de Incentivo Único, entre otros, el que corresponde a la Unidad ejecutora 031 Hospital de Emergencias Pediátricas, Pliego 011- Ministerio de Salud, consignados en el Informe Nº 1158-2021-EF/53.04, de la Dirección de Gestión de Personal Activo;



Que, según Decreto Supremo Nº 003-2022-EF, publicado en el diario oficial el Peruano el 15 de enero de 2022, se aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, a favor de los trabajadores administrativos de la unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publio, que perciben el incentivo único, conforme a las disposiciones sobre la materia;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 114-2021-DG-HEP/MINSA de fecha 11 de noviembre de 2021, resolvió aprobar "El Plan Anual de Trabajo 2022, del Sub Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo del Hospital de Emergencias Pediátricas, con efectividad al 01 de enero de 2022;



Que, con Memorándum Nº 470-2022-OEA-OP-HEP, de fecha 21 de setiembre de 2022, la Oficina de Personal informó a la Oficina de Economía, que ha realizado el compromiso SIAF de los montos que, por concepto del Incentivo Único, la entidad deba transferir al Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo - SUBCAFAEMSAHEP; para que, a su vez, el citado Comité, abone en las cuentas individuales del Banco de la Nación a los servidores y directivos administrativos del Hospital de Emergencias Pediátricas. Dicha transferencia, se ejecuta con cargo al presupuesto institucional del año 2022, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, la transferencia financiera al SUBCAFAEMSAHEP, comprende a servidores y directivos administrativos de la entidad y, al personal destacado laborando en el Hospital de Emergencias dediátricas bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276; asimismo, deben estar econocidos en el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, mediante Proveído Nº 059-2022-OEA-HEP-MINSA, de fecha 23 de setiembre de 2022, el Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, hace suyo en todos sus extremos el Informe Nº 305-2022-OP-OEA-HEP/MINSA, de fecha 22 de setiembre de 2022, suscrito por la Jefatura de la Oficina de Personal, quien sustenta el monto a transferirse al SUBCAFAEMSAHEP, por concepto del Incentivo Único en el presente mes y año en curso; señalando, que el monto a transferirse se encuentra dentro del marco presupuestal asignado por la Entidad para el pago del Incentivo Único, en tal sentido, es procedente formalizar la transferencia solicitada mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 17 establece, con respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, que "17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)",

Que, el citado Texto Único Ordenado, en su artículo 7 señala, en referencia al régimen de los actos de administración interna, que "7.1. (...) El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros. (...)";

Con el visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Oficina de Personal, la Oficina de Asesoría Jurídica; v.

De conformidad con la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el Decreto de Urgencia Nº 088-2001 y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 428-2007/MINSA y la Resolución Ministerial Nº 003-2022/MINSA, sobre delegación de facultades en acciones de personal:

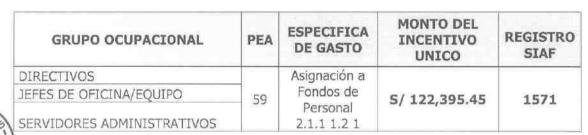


Ejechtyva de

miento

#### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Transferencia de Fondos al Sub Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAEMSAHEP) de la Unidad Ejecutora: 031 Hospital de Emergencias Pediátricas, Pliego: 11 Ministerio de Salud, de la Cuenta Corriente Nº 0000-300470, del Banco de la Nación, la suma total de S/ 122,395.45 (Ciento Veintidós Mil Trescientos Noventa y Cinco con 45/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para la asignación del INCENTIVO UNICO, a funcionarios y servidores de la Entidad, correspondiente a setiembre 2022, que a continuación se detallada:



Artículo 2º.- Para la asignación del INCENTIVO UNICO correspondiente a setiembre 2022, la Oficina de Personal entrega a la Oficina de Economía, las Planillas considerando la Estructura Funcional Programática, para su afectación en el módulo SIAF-SP; y al SUB-CAFAE el medio magnético para la transmisión automática al Banco de la Nación, a través del Sistema de Trasmisiones Masivas (SATM).

Artículo 3º,- La Oficina de Economía, realizará los procedimientos correspondientes para la transferencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4º.- ENCARGAR al Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe.

## Registrese, Comuniquese y Publiquese.

TDVA/JAPP/ODQ/EBC/JBMM/c/fb.

Distribución:

cici Oficina de Asesoria Jurídica.

c.c. Oficina Ejecutiva de Administración c.c. Oficina E. de Planeamiento E.

e e. Oficina de Personal

o o Oficina de Economía.

c.c. Resp. de Transparencia del HEP

dio Area de Remuneraciones.

DE SUBCAFAE HEP

Reg OAJ.400 /435

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS DR TOMY MELANUEVA AREQUIPEÑO CMP 38876 RNE 1/851 DIRECTOR GENERAL

